



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nº 094 -2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 05 FEB 2020

VISTO: El Informe N° 017-2020/GOB.REG-HVCA/GGR-GRPPyAT con Reg. Doc. N° 1469964 y Reg. Exp. N°. 1105273; Informe N°015-2020/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDlyTI, y la Directiva N° 017-2019/GOB.REG-HVCA/GRPPyAT-SGDlyTI, en un numero de dieciseis (16) folios; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del Artículo 33° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa que las funciones ejecutivas y administrativas del Gobierno Regional corresponden al Gerente Regional y los Gerentes Regionales, concordante con el Artículo 26° de la citada norma;

Que, con la finalidad de armonizar criterios para contar con una estructura y contenido estandarizado en normas y procedimientos para el inventario de activos generados por las inversiones, en la jurisdicción del Gobierno Regional de Huancavelica, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, ha elaborado la Directiva N°017-2019/GOB.REG-HVCA/GRPPyAT-SGDlyTI;

Que, la Directiva N° 017-2019/GOB.REG-HVCA/GRPPyAT-SGDlyTI tiene por objeto establecer normas y procedimientos para el proceso de Inventario de Activos, y que se ejecute adoptando criterios uniformes, en aplicación a los principios de racionalidad y funcionalidad concordantes con las normas establecidas; por lo que amerita su aprobación mediante la presente Resolución;

Estando a lo informado; y

Con la visación de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N°421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N°450-2019/GOB.REG.HVCA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la DIRECTIVA N° 017-2019/GOB-REG-HVCA/GRPPyAT-SGDlyTI: “NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL INVENTARIO DE ACTIVOS GENERADOS POR LAS INVERSIONES, EN LA JURISDICCION DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA”, documento normativo que rubricado en





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

N^o 094 -2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 05 FEB 2020

once (11) folios y en calidad de anexo, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información para su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

[Firma]
Mg. Dimas R. Aliaga Castro
GERENTE GENERAL REGIONAL



CDTR/naa.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA



Gobierno Regional
HUANCAMELICA

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

DIRECTIVA N° 017-2019/GOB.REG-HVCA/GRPPYAT-SGDIyTI.

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL INVENTARIO DE ACTIVOS GENERADOS
POR LAS INVERSIONES, EN LA JURISDICCION DEL GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAMELICA.

UNIDAD ORGANICA QUE PROPONE: SUB GERENCIA DE PROGRAMACION
MULTIANUAL DE INVERSIONES

SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y
TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

Huancavelica, Enero del 2,020.



003-2019-GPP/ND5 NP

DIRECTIVA N° 017-2019/GOB.REG-HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI

**“NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL INVENTARIO DE ACTIVOS GENERADOS
POR LAS INVERSIONES, EN LA JURISDICCIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA”.**

I. OBJETIVOS.

Establecer Normas y procedimientos para el proceso de Inventario de Activos, y que se ejecute adoptando criterios uniformes, en aplicación a los principios de racionalidad y funcionalidad concordantes con las Normas establecidas y que estén orientadas a:

- Comprobar la existencia física del activo (Proyecto).
- Constatar físicamente el estado de conservación, ubicación, cantidad, condición de utilización, seguridad y las entidades responsables de la operación y mantenimiento del proyecto.
- Realizar una adecuada administración de los activos en uso e identificar activos improductivos.
- Comparar los saldos obtenidos del inventario físico, producto de la verificación y realizar la conciliación con la información registrada por la Oficina de Contabilidad, a fin de hacer los ajustes a que hubiere lugar.

II. FINALIDAD.

Establecer las disposiciones metodológicas, para la adecuada toma de inventarios de los activos del Gobierno Regional de Huancavelica, que permita obtener una información exacta sobre la ubicación, uso, estado de conservación, antigüedad, responsable de la operación y mantenimiento, a fin de conocer la brecha existente en las diferentes competencias del gobierno regional.



III. BASES LEGAL.

- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias
- DL N° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, y sus modificatorias.
- DS N° 284 Decreto legislativo que aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- RD N° 001-2019-EF/63.01, que aprueban la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

IV. ALCANCE.

La presente Directiva es de alcance a todos los Organos estructurados del Gobierno Regional de Huancavelica.

V. DISPOSICIONES GENERALES.

5.1. Definiciones.

5.1.1. Proyecto de inversión.

Corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios. Asimismo, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- a) Su ejecución puede realizarse en más de un año fiscal, conforme lo establezca su cronograma de ejecución tentativo previsto en la formulación y evaluación.
- b) No son proyectos de inversión, las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal y de Reposición así como las intervenciones que constituyen gastos de operación y mantenimiento.



5.1.2. Diagnóstico de brechas.

El diagnóstico de brechas es el análisis que se realiza para determinar la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios en un determinado ámbito geográfico. Este, se elabora utilizando los indicadores de brechas aprobados por los Sectores de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la Directiva N° 01, los planes estratégicos institucionales y la información disponible del inventario de los activos a cargo del Sector, Gobierno Regional y Gobierno Local, según corresponda. El diagnóstico se efectúa dentro del ámbito de su competencia y circunscripción territorial, para tal efecto, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones coordina con las Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones, así como con los órganos de la entidad que generen o sistematicen datos administrativos o información que se relacione con el cálculo de las brechas

5.1.3. Inventario de activos generados por las inversiones.

El inventario de activos reúne información relevante y actualizada sobre los activos generados por la ejecución de las inversiones, principalmente respecto de su stock, estado situacional y capacidad de producción de servicios. Sus objetivos específicos son:

- Facilitar la elaboración del diagnóstico de la infraestructura existente respecto de su capacidad de producción de servicios, de tal modo que permita la estimación de la brecha de acceso a servicios para la elaboración de la Programación Multianual de Inversiones.
- Permite la toma de decisiones respecto de futuras reposiciones, rehabilitaciones, optimizaciones, adquisiciones, mantenimientos y reparaciones de los activos existentes.



- Identificar la Unidad Productora de Servicio, que opera la infraestructura, así como determinar los activos estratégicos correspondientes, que involucran el servicio.

5.1.4. Unidad productora.

Es el conjunto de recursos o factores productivos (infraestructura, equipos, personal, organización, capacidades de gestión, entre otros) que, articulados entre sí, tienen la capacidad de proveer bienes o servicios a la población objetivo. Constituye el producto generado o modificado por un proyecto de inversión.

5.1.5. Brecha de infraestructura o de acceso a servicios.

Es la diferencia entre la oferta disponible optimizada de infraestructura (la cual incluye la infraestructura natural) o acceso a servicios y la demanda, a una fecha determinada y ámbito geográfico determinado. Puede ser expresada en términos de cantidad, en lo que respecta a cobertura de un servicio, y/o calidad, en lo que respecta a las condiciones en las cuales se dispone del acceso a los servicios.

5.1.6. Indicadores de Brechas

Los indicadores de brechas son las expresiones cuantitativas de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios, los cuales se elaboran a partir de una variable o conjunto de variables interrelacionadas entre sí que permiten su medición para un determinado momento o periodo de tiempo.

5.1.7. Cierre de brechas prioritarias

Las inversiones seleccionadas deben ser aquellas que cierren con mayor eficacia y eficiencia las principales brechas de infraestructura o de acceso a servicios en un territorio en particular y que maximicen su contribución al bienestar de la sociedad.



5.1.8. Activo Estratégico (AE)

Un activo califica como Activo Estratégico cuando directa o indirectamente se constituye en un factor limitante de la capacidad de producción del servicio que brinda una Unidad Productora. Para su identificación, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones desarrolla el análisis de la Unidad Productora a partir del proceso de producción del servicio, salvo en aquellas situaciones donde la condición de factor limitante es definida de manera expresa, no siendo necesario desarrollar el análisis a nivel de la Unidad Productora.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

El inventario de activos generado por las inversiones del Gobierno Regional de Huancavelica, se desarrollará de acuerdo a las siguientes disposiciones

- 6.1. El Equipo Técnico de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, previo al trabajo de campo deberá reunir y sistematizar la información respecto a la relación de proyectos ejecutados dentro de la jurisdicción del Gore Huancavelica, disgregándolo por provincias y distritos, así como los multi distritales y multi provinciales, tomando como base el banco de inversiones.
- 6.2. El equipo técnico de la Oficina Programación Multianual Inversiones, desarrollará una fase de capacitación y sensibilización en cada provincia, conjuntamente con las Gerencias subregionales de cada provincia, a fin de que los involucrados en dicha acción, conozcan la metodología del inventario de activos que aplicará el Gobierno regional y sobre todo la relevancia de la información a recabar. Con la finalidad de sea una actividad debidamente estructurada, las unidades operativas en su totalidad deben considerar dentro de su Plan Operativo Institucional, la actividad



de inventario de activos, correspondiente al ejercicio fiscal respectivo.

- 6.3. Los responsables de la provisión de los servicios, ubicado en las diferentes provincias, bajo su responsabilidad funcional o competencia, deberán registrar información mediante el Formato N° 11-A: Registro de información de Unidad Productora y el Formato N° 11-B: Registro de información de Activos Estratégicos Esenciales de la Directiva N° 01-2019-EF, Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de las Inversiones, a fin de registrarlo en el módulo informático del inventario de activos del Banco de Inversiones. Dicho trabajo será monitoreado y recopilado por la Gerencia Subregional correspondiente, en coordinación con un representante de la Oficina Programación Multianual Inversiones. Adicionalmente la Oficina Programación Multianual Inversiones podrá implementar papeles de trabajo, para un mejor detalle de información sobre todo en los sectores prioritarios de agricultura, salud, educación y transporte.
- 6.4. La información a nivel de Región, será consolidada por la Oficina Programación Multianual Inversiones, a fin de ser sistematizada y conocer el estado situacional de las inversiones y determinar las brechas correspondientes de las diferentes funciones sectoriales.
- 6.5. Para los proyectos en curso, culminada la ejecución física de las inversiones y habiéndose efectuado la recepción de los activos de acuerdo a la normativa de la materia, la UEI realiza la entrega física de las mismas a la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios en la fase de Funcionamiento
- 6.6. La operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, con base a las estimaciones realizadas en la fase de Formulación y Evaluación, se encuentra a



cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios.

- 6.7. La información recopilada y sistematizada será manejada por la Sub Gerencia de la Oficina de programación de inversiones, la cual servirá de base para llevar adelante el diagnóstico de brechas de las diferentes competencias sectoriales que le compete al Gobierno Regional.
- 6.8. La información de los activos estratégicos de las unidades Productoras de servicios se consolidará y sistematizará, con la finalidad de que sirva de línea base para viabilizar el pedido de Inversiones de Optimización de Ampliación marginales de Rehabilitación y de Reposición, por parte de la Unidad Productora
- 6.9. La Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, creará un sistema de registro de activos, el cual debe de ser de acceso de los responsables de las Unidad Productora
- 6.10. Las Unidad Productora informaran anualmente el estado situacional de los activos, bajo la misma metodología definida en los puntos anteriores, para lo cual se creará un link correspondiente en la página web del Gobierno Regional de Huancavelica.
- 6.11. La implementación de la presente Directiva y su cumplimiento será de carácter obligatorio por todas las unidades estructuradas del Gobierno Regional de Huancavelica, siendo la Gerencia regional de planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento territorial y Gerencia General del seguimiento respectivo.

VII. ANEXOS



FORMATO N° 11-A:

REGISTRO DE INFORMACIÓN DE UNIDAD PRODUCTORA - UP

(La información registrada en este formato tiene carácter de Declaración Jurada - D.S. N° 284-2018-EF)

1. Código sectorial de la UP	
2. Código único	
3. Nombre de la UP	
4. Entidad a cargo de la operación	
5. Tipo sectorial	
5.1 Metros cuadrados construidos	
5.2 Longitud (km)	
5.3 Litros por segundo	
6. Ubicación (se puede consignar varias regiones, provincias y distritos con sus UBIGEDS respectivos)	
Región	
Provincia	
Distrito	
Ubigeo	
Coordenadas UTM (dos puntos mínimo)	
7. Caracterización de la UP	
Característica 1	
Característica 2	
Característica 3	
8. Activo operativo	SI NO
9. Valor de la UP	Según gasto ejecutado Real o de mercado
10. Capacidad de la UP	Real Potencial Unidad de medida
11. Condición o estado	Nuevo Bueno Regular Malo Uso Malo Desuso
12. Año de la culminación de la Construcción	
13. Año de inicio de operación	
14. UP con sus componentes completos	SI NO
15. UP con saneamiento legal	SI NO
16. Se recomienda BAJA de la UP	SI NO Razón (SI)
17. Responsable de la gestión UP	
18. Responsable de la toma de inventario	
19. Observaciones (250 caracteres)	



FORMATO N° 11-B:

REGISTRO DE INFORMACIÓN DE ACTIVOS ESTRATÉGICOS ESENCIALES (AE)

(La información registrada en este formato tiene carácter de Declaración Jurada - D.S. N° 284-2018-EF)

1. Código sectorial de la UP a la que pertenece el AE	
2. Código del AE	
3. Nombre del AE	
4. Ubicación (se puede consignar varias regiones, provincias y distritos con sus UBIGEOS respectivos)	
Región	
Provincia	
Distrito	
Ubigeo	
Coordenadas UTM (dos puntos)	
5. Año de adquisición	
6. Año inicio operación	
7. Valor del AE según Adquisición o gasto ejecutado Real o de mercado	
8. Activo estratégico operativo	SI NO
9. Capacidad de la UP	Real Potencial Unidad de medida
10. Condición o estado	Nuevo Bueno Regular Malo en Uso Malo en Desuso
11. Tiempo estimado de vida útil (años)	
12. Propio o de terceros	Propio Terceros
13. Se recomienda BAJA del AE	SI NO Razón (SI)
14. Responsable de la gestión UP	
15. Responsable de la toma de inventario	
16. Observaciones (250 caracteres)	



Huancavelica, 02 de enero del 2020

INFORME N° 001 - 2020 /GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDlyTI

A : **Econ. EDGAR ANCCASI JURADO**
Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondic. Territorial.

ASUNTO : Subsanan Observaciones.

REF. : Inf. N° 109-2019/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDlyTI- mov.

Me dirijo a usted, con la finalidad de precisar respecto a la Directiva para el INVENTARIO DE ACTIVOS GENERADOS POR LAS INVERSIONES EN LA JURISDICCION DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA.

Cabe señalar, que realizado su revisión del mismo por el Especialista en Racionalizacion de esta Sub Gerencia, debo indicar que la Sub Gerencia de Programacion Multianual de Inversiones propuso la mencionada directiva para su revisión y aprobación, en la que persisten los errores, los cuales se describen en el presente documento

En consecuencia, visto las observaciones sugiero Señor Gerente disponer la remisión ante la instancia respectiva para su absolución y tramite respectivo de aprobacion según corresponda. Se anexa 12 folios + 01 CD.

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y acciones que amerita.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA
SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
Ing. César Jorge Altamirano Flores
SUB GERENTE



C.c. Arch
CJAF/arc
R.D.N° 1447101
R.E.N° 1105223

PROVEIDO N° /GOB.REG.-HVCA/GRPPyAT.
Sr.: S. C. P. M. I.
Para: Levantar observaciones.
06 ENE. 2020
Hvca. de del 20
Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial

